

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MAYO DE 2013, POR EL QUE SE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE I+D+i EN LA ULPGC COMO FORO DE ENCUENTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD, LA SOCIEDAD Y EMPRESAS DEL ARCHIPIÉLAGO PARA QUE SEA PARTE ACTIVA DEL DESARROLLO ACTIVO DE CANARIAS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión plenaria nº 195 de 16 de mayo de 2013, acuerda aprobar la creación de un Observatorio de I+D+i en la ULPGC como foro de encuentro entre la Universidad, la sociedad y empresas del Archipiélago para que sea parte activa del desarrollo activo de Canarias.

El alcance de las funciones de dicho observatorio, así como los integrantes del mismo, que no deberá ser superior a nueve personas, serán propuestos en una próxima sesión plenaria de común acuerdo con el equipo de gobierno de la Universidad.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2013, POR EL QUE DELEGA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA EN EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL, CON CARÁCTER INDEFINIDO

1. Visto el artículo 20.2 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC* aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias.
2. Visto lo establecido en el artículo 17.a) de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC* aprobadas por el Consejo Social de la Universidad en sesión plenaria celebrada el 26 de noviembre de 2012, modificada en sesión de 26 de abril de 2013, donde se establece que la Presidencia de la Comisión de Permanencia corresponderá al Presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue.

RESUELVE:

Delegar la presidencia de la Comisión de Permanencia en el Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, don Jesús León Lima, con carácter indefinido.

Las Palmas de Gran Canaria a 31 de mayo de 2013.

El Presidente, Lothar Siemens Hernández

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 22 DE MAYO DE 2013, SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES Y SUS MENCIONES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2013 por el que se cambia la denominación del título de Graduado en Ingeniería en Tecnologías Industriales y sus menciones (Mecánica, Electricidad, Química Industrial, Electrónica Industrial y Automática) por el de Graduado en Ingeniería Técnica Industrial, mención Mecánica o Electricidad o Química Industrial o Electrónica Industrial y Automática.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL NÚMERO DE ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de esta Universidad, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, instó al establecimiento de unos criterios objetivos para la racionalización del número de vicedecanos o subdirectores de los centros docentes, con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad de la Institución y garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Una vez culminado el análisis de la actual estructura de la docencia en esta Universidad, procede fijar los antedichos criterios objetivos tomando en consideración las titulaciones oficiales impartidas y el número de estudiantes matriculados en cada centro docente. Estos criterios permiten, a su vez, una actualización del número de cargos unipersonales en cada renovación del equipo de gobierno, de acuerdo con la realidad de los centros docentes en dicho momento.

Las razones señaladas aconsejan, igualmente, abordar el establecimiento de criterios objetivos para el adecuado dimensionamiento de los órganos unipersonales de gobierno de los departamentos e institutos universitarios de investigación. Tarea que se encuentra en proceso de realización y que debe tomar en consideración otros criterios, de acuerdo a las funciones que corresponden a dichas estructuras.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 5 de junio de 2013, a propuesta del Sr. Rector Magnífico adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios objetivos para la determinación del número de órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes

- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes de esta Universidad son:
 - El decano o director.
 - Los vicedecanos o subdirectores.
 - El secretario.
- Cada centro docente contará con un decano o director, un secretario y, el número de vicedecanos o subdirectores que resulte de la aplicación de los criterios que se establecen en el apartado tercero de este acuerdo.
- Cada vicedecano o subdirector podrá desempeñar una o varias áreas de gestión.

TERCERO. Criterios para la determinación del número máximo de vicedecanos o subdirectores de los centros docentes

- El número máximo de vicedecanos o subdirectores de cada centro docente se determinará en función de los siguientes parámetros:
 - Número de alumnos matriculados en titulaciones oficiales impartidas por el centro, con independencia del número de asignaturas en las que se encuentren matriculados. A estos efectos se tomarán en consideración los alumnos matriculados en titulaciones oficiales de grado, master y doctorado, así como en los cursos de adaptación al grado y las titulaciones en extinción.
 - Número de titulaciones oficiales impartidas por el centro. A estos efectos se aplicarán los siguientes criterios de ponderación:
 - Sólo computarán las titulaciones oficiales.
 - Cada título de grado computará como 1 titulación.
 - El doble grado se computará como 1 sola titulación.
 - Cada título en extinción computará como 0,25 titulaciones.
 - Cada curso de adaptación al grado computará como 0,25 titulaciones.
 - Cada máster profesionalizador computará como 1 titulación.
 - Cada máster de investigación computará como 0,50 titulaciones.
 - Cada programa de doctorado computará como 1 titulación.
 - Número de islas en las que imparte docencia el centro.
- El número mínimo de vicedecanos o subdirectores será de tres y se corresponderá con las siguientes ratios, determinadas de acuerdo a los criterios establecidos en el párrafo anterior:
 - 650 alumnos matriculados.
 - 3 titulaciones oficiales.
 - Docencia en una sola isla.
- El número mínimo de vicedecanos o subdirectores señalado en el párrafo anterior se incrementará, en función de incremento que se produzca sobre las ratios señaladas en el párrafo anterior, en los siguientes términos:
 - 1 por cada 650 alumnos matriculados.
 - 1 por cada 3 titulaciones oficiales.
 - 1 por cada isla adicional en la que se imparta docencia.
- El número máximo de vicedecanos o subdirectores de cada centro docente, determinado en la forma establecida en los párrafos anteriores, no podrá exceder de 8.

CUARTO. Adaptación de los equipos de gobierno de los centros docentes a las previsiones del presente Acuerdo

- A medida que se produzcan las renovaciones de los equipos de gobierno, se procederá a la adecuación del número de vicedecanos o subdirectores a las previsiones del presente Acuerdo.
- A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las ratios que se tomarán en consideración serán las existentes en el momento en que se proceda a la convocatoria del correspondiente proceso electoral. El número de vicedecanos o subdirectores permanecerá invariable durante todo el mandato, aun cuando se produzcan variaciones en las ratios tomadas en consideración para su determinación.
- En el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Acuerdo en el BOULPGC, se procederá a la adaptación de los equipos de gobierno constituidos tras la Resolución del Rector de 25 de enero de 2013, por la que se limitaron provisionalmente los nuevos nombramientos de vicedecanos o subdirectores de centros docentes.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de junio de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la creación del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE BIBLIOMETRÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda crear la Unidad de Bibliometría de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar la prórroga del nombramiento como profesores eméritos de Dña. Yolanda Arencibia Santana, D. Eduardo M. Cáceres Morales, D. Agustín Juárez Rodríguez, D. Joaquín Meco Cabrera, D. Julio Melián Pérez-Marín y D. Roberto Moreno Díaz.